

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCR PC'ÓN

OVIEDO. . PROVINCIA.

8,00 prsetas trimestre

0,25 céntimos NUMERO SUELTO.

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio g. atuito y las que paguen una surcripción podrán obtener otras o mitad de precio. ~~~~~~~

Se publica todos los días menos los festivo.

mmmm

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Principe de Asturias é Infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 23.)

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

La sacra significación de las fechas que todas las conciencias cristainas han de conmemorar en estos días, obliga á todos los pueblos y gentes cultas á públicos respetes que la autoridad debe y tiene que hacer cumplir.

En consonancia con ello hago público para más exacto cumplimiento, que quedan terminantemente prohibidos desde la fecha del próximo viernes 26, hasta el domingo 4 de Abril, todos los bailes públicos, así como también cualquier otro público regocijo popular que pueda tener lugar en la vía pública.

También han de extremarse los máximos respetos á todas las religiosas solemnidades públicas que se celebren en estos días, y deberá ponerse coto con este motivo á cualquier intento de menosprecio ó agresión, por escrito ó acción ya personal ó colectiva, á la conciencia religiosa de los ciudadanos ó á la alta Autoridad de la Iglesia, encarración de la Religión oficial del Estado.

Las autoridades delegadas ó agentes de mi autoridad pondrán en mi conocimiento las trasgresiones á estas órdenes, para su ejemplar y enérgica sancion

Oviedo, 24 de Marzo de 1926,

El Gobernador, Santiago Fuentes Pila. Administración de Rentas públicas DE LA

POVINCIA DE OVIEDO

Subasta para el día 30 de Abril de 1926

En virtud de lo dispuesto en las leyes desamortizadoras de 1.º de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856 e Instrucción de 15 de Septiembre de 1903, y según el acuerdo de la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial, de ? de Febrero último, se saca a pública subasta en el día y hora que se dirán, la finca siguiente:

Remate para el día 30 de Abril de 1926, a las doce en punto de la mañana, en esta capital y en Cangas de Onis, ante los señores Jueces de primera instancia y Secretarios correspondientes.

BIENES DEL ESTADO

Finca rústica.--Partido judicial de Cangas de Onis.—Término municipal de Ribadesella.-Menor cuantía.-Primera subasta.-Número 3 403 del inventario.

Una finca rústica en el lugar de Abeo, sitio de La Rectoral, parroquia de San Esteban de Leces, en el concejo de Ribadesella (Oviedo), con una extensión superficial de diez áreas cincuenta centiáreas; linda Norte con camino que la separa de los bienes de los herederos de don Antonio Rosete, Este y Sur camino, y Oeste pienes propiedad de los herederos de don Francisco Bernaldo de Quirós; dentro de estos límites existe una casa de planta y piso, propiedad de don Cipriano A. Pedrosa, y el suelo contiene dos robles de don Ramón Cerra y un plátano propiedad de don Cipriano A. Pedrosa.

Ha sido tasada para la venta en noventa y ocho pesetas y cuarenta céntimos, con una renta de tres pesetas, que capitalizada al 4 por 100 y deducido el 10 por 100 de administración, asciende a sesenta y siete pesetas con cincuenta céntimos.

Tipo para la primera subasta noventa y ocho pesetas con cuarenta céntimos.

La expresada finca ha sido peritada por el Perito don Manuel Pérez Fernández, en representación del Estado, y por don José Quesada, Arquitecto, en la del Ayuntamiento de Ribadesella.

Oviedo, 16 de Marzo de 1926.-El Administrador de Rentas públicas, Manuel González.

R. al núm. 920

CIRCULAR

Contribucin industrial—Gremios

Preceptuando las disposiciones legales que regulan la exacción de la Contribución referida, que los trabajos para la formación de la Matrícula den principio en todas las poblaciones el día 3 de Abril próximo, por lo que se refiere al presente año, esta Administración acuerda convocar a Junta a los agremiados para la constitución de los Gremios, en los días y horas que a continuación se expresan, y por el orden que se señala.

RADIO DE OVIEDO

Día 3 de Abril

Tabernas o tiendas para la venta al por menor de vinos, aguardientes compuestos y licores del país. Tarifa 1.ª, clase 9.ª bis, número 1; a las diez de la mañana.

Calzado por menor. Tarifa 1.ª, clase 10, número 2; a las once de la mañana.

Tiendas de abacería. Tarifa 1."; clase 11, número 6; a las doce de la mañana.

Día 5

Bodegones y figones. Tarifa 1.a, clase 12, número 1; a las diez de la mañana.

Tiendas para la venta en cantidades menores de seis litros o kilos de aceite, vinagre y jabón. Tarifa 1.a, clase 12, número 6; a las once de la mañana.

Farmacéuticos. Tarifa 4.ª, orden civil, número 7; a las doce de la mañana.

Abogados. Tarifa 4.ª, orden judicial, número 1; a la una de la tarde.

Día 6

Desde las diez a las doce de la mañana, podrán formular reclamaciones verbales ante esta Administración, Negociado de Industrial, todos los que se consideren con derecho a constituirse en Gremio y no se les haya fijado día y hora para el señalamiento de cargos.

EXTRARRADIO DE OVIEDO

Día 7

Organización y señalamientos de cargos de todas las industrias de los extrarradios, debiendo a dicho efecto concurrir todos los interesados, desde las diez de la mañana hasta la una de la tarde.

Advertencias importantes

Primera. Si en el día y hora señalados para la elección de cargos y después de media hora de espera, no concurriese al local señalado individuo alguno del gremio, se entenderá que renuncian al mismo y quedará disuelto el Gremio respectivo.

Segunda. No son agremiables para los efectos de la designación de cuotas individuales, los comprendidos en algunos de los casos del artículo 74 del vigente Regla mento de Industrial. No podrán asistir al acto de constitución de constitución de Gremios, ningún individuo que no esté matriculado en el Gremio respectivo y no haya pagado la contribución correspondiente al tercer trimestre del actual año, lo cual justificará con el oportuno recibo, exhibiendo además la cédula personal.

Los que hayan presentado el Alta en este cuatrimestre, podrán concurrir exhibiendo la cédula y el duplicado del Alta.

Los actos que se celebren serán válidos, cualquiera que sea el número de concurrentes.

Los Alcaldes de los demás pueblos donde haya Gremios deberán proceder en la misma forma que lo hace esta Administración, en cuanto a dar principio a los trabajos de formación de Matrícula y constitución de Gremios y de anunciarlos en la forma que se determina en el artículo 84 del Reglamento citado.

Oviedo, 17 de Marzo de 1926.— El Administrador de Rentas públicas, Manuel González.

R. al núm. 922

Escuela Normal de Maestros de Oviedo

CURSO DE 1925 Á 1926

Convocatoria ordinaria de matrícula no oficial.

Durante todo el mes de Abril próximo estará abierta la matricula de enseñanza no oficial para los alumnos que aspiren á dar validez académica á sus estudios en los exámenes que se verificarán en Junio.

Los aspirantes dirigirán las instanciais escritas de su puño y letra, al Sr Director de este Centro, expresando en ellas su filiación y las asignaturas en que deseen matricularse. Dicha instancia vendrá reintegrada con una póliza de á peseta y un timbre provincial de 0.10 céntimos.

Los que se matriculen por primera vez, acompañarán á la instancia:

1.º La partida de nacimiento, legalizada sino fuera de la provincia, en la cual acrediten tener cumplidos los 15 años á la fecha del examen.

2.º Cédula personal del corriente ejercicio.

3.º Certificación facultativa de estar revacunado, haciendo constar en la instancia si tienen ó nó defecto físico; si lo tuvieren, necesitan la previa dispensa del mismo concedida por la Superioridad.

Por derechos de matrícula se abonarán: por ingreso 2,50 pesetas en papel del Estado.

Por idem de cada curso ó parte de él, 25 pesetas en papel del Estado y 5 pesetas también en dicho papel, por derechos de examen. Por derechos de reválida 10 pesetas en papel del Estado, más dos pólizas de á 2 pesetas, una para la hoja de estudios y otra

para el acta de exámen.

A cada matrícula se acompañarán tantos móviles de 0,10 pesetas
como asignaturas se matriculen,
más otros dos para el papel de
matrícula y recibo.

Los estudios aprobados en otros Establecimientos de enseñanza se acreditarán con certificaciones académicas oficiales, expedidas con la oportunidad debida, por los Centros donde tengan hechos los estudios.

Con arreglo á la Real orden de 15 de Marzo de 1917, podrán verificar el exámen de ingreso y matricularse en enseñanza oficial los mayores de 14 años.

En Prácticas de enseñanza solo podrán matricularse aquellos alumnos que lo hayan solicitado en la primera quincena de Septiembre de 1925, y solo de un curso, debiendo presentar la correspondiente Memoria y certificación del maestro de la escuela en que

hayan practicado en la última decena del mes de Mayo.

Oviedo, 15 de Marzo de 1926.— El Secretario, R. Ochoa.— Visto bueno, El Director, V. Pastor.

R. al núm. 924

Jefatura de la Estadistica de Ganados y carruajes de tracción animal de la provincia de Oviedo

CIRCULAR

No habiéndose recibido hasta hoy en esta Delegación los impresos debidamente cubiertos, que se remitieron en 25 de Enero último para la formación del Censo de ganados caballar y mular correspondiente al año 1925-26, de los Ayuntamientos que a continuación se expresa, se pono en conocimiento de los señores Alcaldes, que de no remitirles antes del dia 8 del próximo mes de Abril se impondrán las sanciones señaladas para estos casos.

Oviedo, 24 de Marzo de 1926.— El Presidente P. O., El Comandante Delegado accidental, Emilio

Narguerás. Avilés, Castrillón, Gozón, Illas, Soto del Barco, Milanda, Salas, Somiedo, Amieva, Cangas de Onís, Parres, Ribadesella, Cangas de Tineo, Leitariegos, Boal, Coaña, Grandas de Salime, Illano, Pesoz, San Martin de Oscos, Santa Eula lia de Oscos, Tapia de Casariego,. Taramundi, Vegadeo, Villanueva de Oscos, Carreno, Gijón, Nava, Aller, Laviana; Sobrescobio, Lena, Quirós, Navia, Luarca, Villayón, Cabrales, Peñamellera Baja, Llanera, Morcin, Proaza, Las Regueras, Santo Adriano, Oviedo, Candamo, Cudillero, Grado, Bimenes, Sariego, Siero, Allande, Tineo, y Villaviciosa.

SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldia de Gijón

EDICTO

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, en sesión del día 25 de Noviembre último, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento para la contratación de las obras y servicios municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa a la enajenación de un terreno propiedad del Ayuntamiento, sito en el barrio de Cimadevilla, parroquia de Cabueñes, de este térmiuo municipal, bajo el tipo de quinientas veintitrés pesetas sesenta céntimos.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente en quien delegue y con la

asistencia del otro de éstos que designe la Comisión municipal permanente, el día siguiente a los que cumplan veinte días hábilos de aparecer inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a las doce horas.

Con arreglo a lo provenido en los articulos 6.º y 13 del Reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o por perso..a que legalmente le represente por medio de poder declarado bastante por Letrido cualquiera en ejercicio en la localidad, extendidas en papel sellado de la clase 8.ª y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitator y además el resguardo acreditativo de haber constituído en la Depositaria municipal o en la Caja general de depósitos o sus sucursales el 5 por 100 del tipo de subasta o sea la cantidad de veintiseis pesetas dieciocho céntimos, en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta el total de la cantidad importe del remate.

Durante el plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de la enajenación de un terreno en el barrio de Cimadevilla, de la parroquia de Cabueñes».

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsisten la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con extricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

Modelo de proposición:

Don; vecino de, habi tante en la calle de, número ..., piso ..., bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa a la enajenación de un terreno en Cabueños, de este concejo, se compromete a tomar a su cargo dicha adquisición con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de... (la cantidad en pesetas y céntimos se consignará en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Consistoriales de Gijón, a 8 de Marzo de 1926.—El Alcalde, E. Zubillaga.—P. A. de la C. M. P., El Secretario, F. Díez Blanco.

R. al núm. 867

Alcaldía de Sobrescobio

CONSTRUCTOR SOLVE

ANUNCIO

Para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 22 de Diciembre último, se hace público que, por la Ad-

ministración de Rentas públicas de la provincia se remitieron a esta Alcaldia para su trámite correspondiente, las instancias que a continuación se expresan, por las cuales se solicita la legitimación de terrenos ccupados arbitrariamente en términos de este Municipio.

1.° D. Juan Alonso Estrada, vecino de Rioseco, en este concejo, solicita la legitimación de la finca siguiente: Un trozo de terreno destinado a arbolado, de veintiuna áreas de extensión, en el sitio denominado «Cueto», conocida dicha finca con el nombre de «Llosa del Castañero», en términos de la parroquia de Oviñana; línda por el N. S. y O. cor terrenos comunales y por el Este con más propiedades del dicho recurrente.

2.º D. Alejo Cachero Suarez, vecino de Villamorey, en este expresado término, solicitó en instancia de fecha 16 de Noviembre de 1924, la legitimación de una parcela de terreno, de treinta y cinco áreas de extensión destinada a arbolado, en el sitio denominado «Fueyos», del Castañedo montés, que línda al Norte, Sur y Oeste, con terrenos comunales y al Este con más propiedades del recurrente, el cual en escrito de fecha 15 del pasado, dirigido a esta Alcaldía, solicita se le tenga por desistido de dicha legitimación, a cuyas pretensiones acordó acceder la Comisión municipal permanente, en sesión del dia 27 del pasado mes de Febrero, con siderándose dicha parcela del patrimonio municipal.

Lo que se hace público por el término de treinta dias a los efectos de reclamaciones.

Sobrescobio, a 15 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Romualdo Suarez.

R. al núm. 911

Acaldía de San Martin de Oscos

Lista de los individuos que componen este Municipio y un número cuádrup e de vecinos mayores contribuyentes de este término municipal, con derecho a elección de compromisarios para la de Senadores, formada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 y siguientes de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales:

D. Antonio Guzmán Soto
Amador Rodrigues Santamarina
Antonio Villamea Villamea
Victor Gonzalez Martinez
Antonio Rodil Cuervo
Antonio Lastra Villabrille
Constantino Castelao Braña
José Maria Alvarez Alvarez

D. Antonio Alvarez Monjardin
Modesto Argul Quintana
Modesto Diaz López
Angel Fonteriz Pasarin
Nicolás Garcia Cancio
Moises Alvarez Gonzalez
José Maria Pérez Espasande
Balbino I edo Alvarez
Jaime Alvarez Gonzalez
Alejandro Pérez López
Benigno Queipo Rodil

Contribuyentes:

D. Jesús Alvarez Rodriguez Antonio Allonca Mcn Alonso Ledo López Aquilino Paraje Cuervo Alonso Pérez Pérez Florentino Vega Rancaño .. ino Vega Rancaño José Martinez Malnero losé Antonio Alvarez Alvarez José Antonio Gomez Alvarez Federico Allonca Freije Robustiano Mendez Saripedro José Antonio Canal Cuervo José Caraduje Rancaño José Gonzalez Malnero Celestino Freije Mendez José Sampedro Cancio José Maria Alvarez Alvarez Manuel Fernandez Castelao y

Arias Marcelino Quintana Montaña José Prieto Queipo

San Martin de Oscos, 16 de Enero de 1926.—El Alcalde, Antonio Guzmán

R. al núm. 804

Alcaldia de Caso

Edicto

Para justificar la ausencia en lg norado paradero de José y Adriano Simon Martinez, hijos de Manuel y de Cecilia, de Tarna, en este término, y hermanos del mozo Sindulfo, perteneciente al reemplazo de 1924; se hace público por medio del presente edicto, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos José y Adriano, se sirva participarlo a esta Alcaidía, con la mayor suma de antecedentes. Campo de Caso, 18 de Marzo de

1926.—El Alcaide, Paulino Garcia.

Para publicar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años
de Bernardino Sanchez Miguel, natural de La Felguerina, en este término, y padre del mozo Baltasar
Sanchez Morán, perteneciente al
reemplazo de 1923, se publica el
presente, por si alguien tiene conocimiento del paradero del aludido
Bernardino, lo participe a esta Alcaldía, con la mayor suma de datos o antecedentes.

Campo de Caso, 18 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Paulino Garcia.

Para justificar la ausencia en ignorado paradero por más de diez
años de Juan Ramón Francisco
Garcia, hijo de Carlos y Rosario,
natural de Tanes, en este término, y
hermano del mozo número 70 del
sorteo de 1924, Luis Gonzaga, se
publica el presente, por si alguien
tiene conoci riento de la actual residencia de dicho Juan Ramón se sirva participarlo a esta Alcaldía con
la mayor suma de antecedentes.

Campo de Caso, 18 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Paulino Garcia.

R. al núm. 933

Alcaldia de Peñamellera alta

Subsistiendo la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de los individuos que a continuación se expresan, en cumplimiento y a los efectos de lo preceptuado en el Reglamento para

la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se hace público por el presente edicto; rogando a las autoridades y particulares que conozcan la existencia y paradero de los citados individuos, se dignen participarlo a esta Alcaldía:

Reemplazo de 1923:

Modesto, Amado y Restituto; hermanos del mozo Juan Bautista Corral Mier, número 1 del Reemplazo citado, hijos de Manuel y de Juana, de 40, 37 y 32 años de edad respectimamente.

Reemplazo de 1924:

José Antonio Trespalacios Campillo, hermano del mozo Fernando Eloy Trespalacios Campillo, número 23 del citado Reemplazo, hijo de Constante y de Laura y de 31 años de edad.

Alles, 14 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Francisco Terre.

R. al núm. 880

Alcaldía de Cabrales

No habiéndose presentado reclamación alguna contra la lista de Concejales y mayores contribuyentes con derecho á votar Compromisarios para Senadores, esta Comisión municipal permanente acordó elevar á definitiva dicha lista, según aparece publicada en el Boletin oficial de la provincia de 25 de Enero último, número 19.

Cabrales, 16 de Marzo de 1926. —El Alcalde, José Huerdo

R. al núm, 913

Alcaldia de Navia

EDICTO

Continuando la ausencia y paradero ignorado por más de diez años de los individuos que á continuación se relacionan se ruega á las personas que tengan conocimiento de su residencia, que lo participen á esta Alcaldia.

José Fernandez y Mendez, hijo de Manuel y de Josefa, natural de Piñera y cuenta 3' años de edad.

Evaristo é Ildefonso Fernandez Campoamor, naturales de Aspra de Andés, hijos de Ildefonso y Ana y cuentan 28 y 26 años de edad respectivamente.

Francisco F. Pertierra y Mendez, natural de Teifaros, hijo de Manuel y de Petra y cuenta 28 años de edad.

Wenceslao Fernandez y Pérez, natural de Andés, hijo de Manuel y de Rafaela, y cuenta 41 años de edad.

Manuel Gonzalez y Garcia, natural de Folgueras, concejo de Coaña, hijo de Juan y Josefa y cuenta 51 años de edad.

Marcelino Pérez y F. Recio, hijo de Ramón y de Carmen, cuenta 20 años de edad y es natural de Andés.

Manuel Vazquez y Gonzalez, hijo de Manuel y de Ramona, cuenta 34 años de edad y es natural de Villapedre.

José Antonio Mendez y López.

hijo de Encarnación, de 24 años de edad, natural de Villanueva de Vega.

Navia, 6 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Carlos Pelaez.

R. al núm. 874

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

in the greatest virtue and the

Don Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Cortifico: Que D. José Fernan dez Tamargo, mayor de edad, del comercio que fué de esta capital, establecido en la calle de la Rúa, núm. 16, acudió ante el Tribunal provincial delo Contencioso-administrativo, solicitando la prepara ción previa del oportuno recurso, sobre la revocación de un acuerdo del Tribunal Económico provincial, tomado en dos de Junio último, confirmatorio de otro de la Administración, por el que se declara a los Inspectores con derecho a la perticipación que les senale el Real decreto de 20 de Abril de 1923, en su vista dicho Tribunal acordó su anuncio en el Bole-TIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración.

Para que conste y a los efectos expresados libro la presente en Oviedo, a veinte de 'arzo de mil novecientos veintiseis.—Angel Alvarez Morán.

D. Félix Lamela y Cartea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso Contencioso-administrativo, promovido ante este Tribunal provincial por D. Julio Gavito, en nombre del Banco Minero Industrial de Asturias, contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo, fijando la cuota con que ha de contribuir por razón del arbítrio sobre producto neto al Ayuntamiento de Gijón, en el año mil novecientos veintidós, se dictó por dicho Tribunal la siguiente providencia:

Pon interpuesto el recurso Contencioso-administrativo, reclámese del Sr. Presidente del Tribunal Económico-administrativo de la provincia, el expediente gubernativo y publíquese su interposición en el Boletin oficial de esta provincia, para conocimiento de cuantas personas teniendo intéres en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración, al primer otrosí, por hecha la indicación del expediente, y al segundo por hela designación de domicilio, y devuélvase el poder que acredita la representación del Letrado D. Julio Gavito, después de dejar certificación de ella en el rollo.

Oviedo, nueve de Enero de mil novecientos veintiseis.—M. Perillán, Rubricado.—Ante mí, Licenciado, Alfonso Ortega, Rubricado.

En el mismo día se libró edicto para hacer pública la interposición del recurso en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y como por el recurrente se manifestase que ni en el Gobierno civil ni en la Dipntación provincial aparece registrado tal edicto, el Tribunal, en providencia de cuatro del actual, acordó reproducirlo.

Para que conste cumpliendo lo mandado expido la presente en oviedo, a cinco de Marzo de mil novecientos veintiseis.—Félix Lamela.

R. al núm. 815

-:D. Félix Lamela y Cartea, Oficial
de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso Contencioso administrativo interpuesto por D. Julio Gavito, en nombre del Banco Minero Industrial de Asturias, contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo, fijando la cuota con que ha de contribuir por razón del arbitrio sobre producto neto al Ayuntamiento de Gijón, en el año mil novecientos veinticuatro, se dictó por dicho Tribunal la siguiente providencia:

Por interpuesto el recurso Contencioso-administrativo, reclámese del Sr. Presidente del Tribunal Económico-administrativo de la provincia, el expediente gubernativo y publiquese su interposición en el Boletin oficial de esta provincia, para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en ól a la Administración; al otrosí por hecha la designación de domicilio y devuélvase el poder que acredita la representación del Letrado D. Julio Gavito, después de dejar certificación de ella en el rollo.

Oviedo, nueve de Enero de mil novecientos veintiseis.—M. Perillán.—Rubricado.—Ante mí, Licenciado, Alfonso Ortega.—Rubricado.

En el mismo día se libró edicto para hacer pública la interposi ción del recurso en el Boletin oficial de esta provincia, y como por el recurrente se manifestase que ni en el Gobierno Civil ni en la Diputación provincial aparece registrado tal edicto, el Tribunal, en providencia de cuatro del actual, acordó reproducirlo.

Para que conste cumpliendo lo mandado, expido la presente en Oviedo, a cinco de Marzo de mil novecientos veintiseis.—Félix La-

mela.

.R. al núm. 816

Juzgado de Grado

D. Ramón Maqueda, Juez municipal de Grado.

Hago saber: Que para hacer pago a D Joaquin Gonzalez Lopez, vecino de esta villa, de pesetas que le adeudan D. Aurelio y doña Elvira Alvarez Alvarez, ausente en ignorado paradero el primero, vecina la segunda de San Juan, D.ª Esperanza Alvarez Lopez, viuda, vecina de San Juan, como representante legal de sus hijos menores de edad, Marcelina, Eugenio, Araceli, Florentino y José Antonio Alvarez Alvarez, todos como herederos de D. Antonio Alvarez

Rubio, les fueron embargados a los expresados demandados y acordé sacar a pública subasta por el término de veinte días y con señalamiento para su remate en este Juzgado el día siete de Abril próximo, hora de las once, los siguientes bienes, que radican en la parroquia de San Juan y el Fresno:

1.ª La tierra algo de monte por la parte de arriba, llamada de la Carril, sita en el Fresno, de cuarenta y tres áreas dieciocho centiáreas; linda al Este camino, Oeste tierra de Ramona Martinez y de Rufino Alvarez, Norte más de Rufino Alvarez y al Sur Pedro Alvarez; tasada en trescientas setenta

y cinco pesetas.

2.ª El terreno y antojanas de una casita terrena, llamada de la Magdalena, con su escombrial derribado, de setenta metros de superficie él todo; linda al Norte prado de Luis, Fernandez Alú, Este otro de Tomás Riesgo, Sur solar de la casa de José y Maria Riesgo y camino público, y Oeste huerto de Rufino Alvarez; tasado en veinticinco pesetas.

3.ª La tierra llamada Huerta, de seis áreas próximamente, sita en la Linar; linda al Este con Luisa Fernandez, Oeste Constantino Lopez, Sur y Norte con Rufino Alvarez; tasada en ciento cincuenta

pesetas.

4.ª El pasto y rozo de los Ribayos, de seis áreas próximamente; linda al Este Juan Fernandez Rosal, Oeste reguero, Norte Pilar Lopez, y Sur Rufino Alva ez; tasada

5.2 El dominio directo de la tierra y campo llamada de la Carril, sita en el Fresno, de treinta y dos áreas; linda al Norte prado de Ramón Granda, Este y Oeste camino público, y Sur tierra que lleva Ramón Martinez. El útil pertenece a Rufino Alvarez, de la Linar, quien paga de cánon foral anualmente un copino y cuarto de escanda; tasado en treinta pesetas.

6.ª El dominio directo de la tierra llamada del Polledo, de dieciocho áreas; linda al Norte huer ta de Angel Alvarez, Este camino público, Sur tierra de Gabriel Martinez y de Luis Fernandez Alú, y Oeste prado de Joaquin Garcia. El útil pertenece a Rufino Alvarez, quien paga de cánon foral anual un copino de escanda; tasado en

treinta pesetas.

7.ª Él dominio directo del prado llamado de la Huerta, antes praduco, de doce áreas; linda al Norte prado de Ramona Alvarez, Este otro de Ramona Salas Doriga, Sur prado de Dolores y Ramona Alvarez Lopez y de dicha Ramona Alvarez Lopez y de dicha Ramona Alvarez, y Oeste prado de Francisco Lopez El útil corres ponde a Rufino Alvarez, quien paga de cánon foral anual nueve litros veintiseis y medio centílitros de escanda; tasado en treinta pesetas.

8.ª El dominio directo de la tierra llamada de la Huerta, antes praduco, de cinco áreas quince centiáreas en términos del Fresno; linda al Este prado de Dolores Alvarez, Sur prado de Ramona Alvarez de Robustiano, y Oeste otro de Francisco Lopez. El útil pertenece a Rufino Alvarez, quien paga de cánon foral anual cuatro litros

sesenta y tres centílitros de escanda; tasado en trece pesetas.

9.ª El dominio directo de la tierra llamada de Las Campas, de veintiún áreas; linda al Norte con fincas de Rufina y Dolores Alvarez, Este tierra de Ramona Salas y prado de Romualdo Perez y más de dicha Dolores Alvarez. El útil pertenece a Rufino Alvarez, quien paga de cánon foral anualmente trece litros ochenta y nueve centílitros; tasada en treinta y cinco pesetas.

Se advierte, que para tomar parte en la subasta será necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio.

Dado en Grado, a once de Febrero de mil novecientos veintiseis.—Ramón Maqueda.—El Secretario, Benito Suarez Valdés.

R. al núm. 935

Juzgado de Cangas de Onis

D. Enrique Alonso é Iglesias, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, Secretaria del que refrenda, se tramita expedien te sobre declaración de herederos ab-intestato de D.ª Zoa Suarez Cofino, natural y vecina que fué de esta Ciudad, de sesenta y dos años de edad, dedicada á las labores de su sexo, viuda de D. Victoriano Ceñal, é hija de D. Modesto y D.ª Josefa, que falleció en Oviedo, donde residía accidentalmente, el día veintinueve de Agosto último, sin otorgar dieposición alguna testamentaria y sin dejar descendientes ni ascendientes, reclamando su herencia el hermano de doble vinculo de la misma don Luis Suarez Cofiño.

Y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que éste para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFI CIAL de esta provincia, según se tiene acordado en providencia de hoy dictada en el referide expe-

diente.

Dado en Cangas de Onis, á quince de Marzo de mil vovecientos veintiseis—Enrique Alonso.—El Secretario judicial José María

Berná. R. al núm. 917

Juzgado de Gijón

A TABLETO MIT

EDICTO

Don Luis Ablanedo y García-Gilledo, Juez municipal del Distrito de Occidente de Gijón:

Hago saber: Que en el juicio verbal civil incoado en este Juzgado por don Pedro C. García Montiel, Procurador, con poder de don Samuel Pastor, del comercio de esta villa, contra don Manuel de la Fuente, vecino de Candás, sobre pago de cuatrocientas veinticinco pesetas setenta y cinco céntimos, he dictado la siguiente

Sentencia:

En la villa de Gijón, a veintiocho de Enero de mil novecientos veintiseis, el señor don Luis Ablanedo y García-Gilledo, Juez municipal del Distrito de Occidente de esta villa, habiendo visto estos autos de juicio verbal civil propuesto por don Samuel Pastor, del comercio de esta villa, legalmente representado por el Procurador don Pedro C. García Montiel, contra don Manuel de la Fuente, comerciante, mayor de edad y vecino de Candás, para que fuese condenado a pagar la suma de cuatrocientas veinticinco pesetas setenta y einco céntimos; y

Fallo:

Que estimando la presente demanda, debo condenar y condeno en rebeldía al demandado don Manuel de la Fuente, a que luego de firme esta sentencia pague a don Samuel Pastor la suma de cuatrocientas veinticinco pesetas setenta y cinco céntimos, con expresa condena de costas al demandado, y se ratifica el embargo practicado en bienes del mismo, preventivamente.

Así por esta mi definitiva sentencia, la pronuncio, mando y firmo, la cual será notificada al de mandado por inserción de su encabezamiento y parte dispositiva enel Boletin oficial de esta provincia, por su rebeldía, a no ser que por el actor se interese la notificación personal.—Luis Ablanedo.—Rubricado.

Y en atención a que don Manuel de la Fuente se halla constituido y declarado en rebeldía, se publica dicha sentencia a medio del presente edicto, para que le sirva de notificación al demandado, pasándole el perjuicio a que hubiere legar.

Dado en Gijón, a primero de Febrero de mil novecientos veinti seis.—El Juez, Luis Ablanedo.—El Secretario, Pablo González.

R. al núm. 962

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policia judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

AONSO REDONDO, José, hijo de José y de Perfecta, natural de Celada, soltero, labrador, de 19 años de edad, se supone se halle en la República Argentina, domiciliado últimamente en Padenes

(Cabranes), procesado por disparo y lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Inflesto, con el fin de constiturse en prisión.

738.

BAUSOÑO SANCHEZ, Fernando, hijo de José y de Antonia, natural de Toledo, Ayuntamiento de Boal (Oviedo), de 22 años de edad, soltero, labrador, estatura 1,600 milímetros, señas personales las siguientes: pelo castano claro, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba lampiña, color bueno, frente espaciosa, aire bueno, producción buena, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, soldado de Infantería de Marina, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Pravia para su destino a cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor, Teniente de Infantería de Marina, D. Luis Mesia del Rio, en el Cuartel de Nuestra Señora de los Dolores, en Ferrol.

890

ANUNCIOS NO OFICIALES

TREFILERÍA GIJONESA (S. A.)

(En Liquidación)

La Comisión Liquidadora de la Sociedad anómina Trefilería Gijonesa, en Liquidación, convoca a Juntageneral ordinaria a los Accionistas para el dia treinta y uno del corriente, a las cinco de la tarde, en la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Gijón para dar cuenta del Estado de Liquidación en 31 de Diciembre de 1925.

Tienen derecho de asistencia los poseedores, por lo menos de diez acciones, que se pueden depositar en cualquier establecimiento de crédito, sirviendo el resguardo de papeleta de entrada a la Junta.

El que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar por otro accionista que tenga igual derecho. La representación se confiere por carta dirigida al Presidente.

Gijón, 20 de Marzo de 1926 — La Comisión Liquidadora. — El Presidente, R. Blanco Ibarra.

Monte de Piedad y Caja e Ahorros de Oviedo.

Caja de Ahorros

Habiéndose extraviado la libreta de cuenta corriente número 7.967, expedida el dia 14 de Septiembre de 1906, a nombre de D.ª Amalia Melendo, se ruega al poseedor se sirva entregarla en las oficinas de este Monte de Piedad, entendiéndose que trascurridos los treinta dias a contar de la fecha de publicación de este anucio sin verificarlo se dará por caducada y se expedirá una segunda a favor de la interesada.

Oviedo, 24 de Marzo de 1926,— El Vice-Gerente, José del Riego.

Esc. Tip. del Hospicio provincial.